



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del cantón Riobamba

Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0002-R

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO "BATERIA SANITARIA MUNICIPAL" UBICADO EN LA CALLE VELOZ ENTRE LAS CALLES ESPAÑA Y GARCÍA MORENO, PARROQUIA VELOZ, CON UNA SUPERFICIE DE 101.00 M2, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.- Inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el inmueble ubicado en la calle Veloz entre las calles España y García Moreno, Parroquia Veloz, con una superficie de 101.00 m², comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: María Noriega con 10.00 m; **SUR:** calle Veloz con 10,00 m; **ESTE:** Oswaldo Codel con 10.10 m; **OESTE:** Edison Tierra con 10.10 m, el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de uso público, al amparo de lo previsto en la letra g) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Disponer a Secretaría General de Concejo, publique un extracto de la presente Resolución en la página web institucional y en un Diario Local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

Artículo 4.- Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la Notaría Pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

Artículo 5.- Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el señor Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo de lo cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a llevar registro general en cumplimiento de lo previsto en el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Así también el mismo certificado de gravamen, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Gestión Administrativa, Activos Fijos y Dirección de Gestión de Patrimonio.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Arq. John Henry Vinuesa Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Riobamba
ALCALDÍA DE LA GENTE